



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 23 DIC 1992

VISTO: El Expediente N° 266/89, Letra: H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 16 "Arturo M. Bas", solicita la eximición del pago del impuesto "Derechos por Espectáculos Públicos", establecido en el Artículo 133º de la Ordenanza Fiscal N° 405;

Que tal solicitud obedece a que dicha Cooperadora realizará el próximo 12 de Diciembre un Campeonato de Truco, el que está destinado a recaudar fondos para la ampliación del Salón Comedor del Establecimiento;

Que este Concejo Deliberante ya ha contemplado situaciones como la planteada, accediendo a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Diciembre del año en curso, se aprobó por unanimidad acceder a la eximición solicitada;

Que de acuerdo con la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Cooperadora de la Escuela N° 16 "Arturo M. Bas", queda exenta del pago del impuesto establecido por el Artículo 133º de la Ordenanza Fiscal N° 405 (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), para la



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

realización del Campeonato de Truco que se llevará a cabo en las instalaciones del Establecimiento, el próximo 12 de Diciembre, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

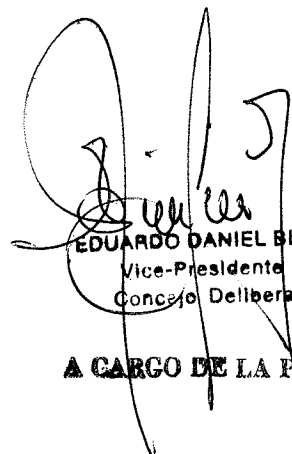
ORDENANZA MUNICIPAL No 1075 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02-12-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1312/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 DIC 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1045 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa a la Cooperadora de la Escuela N° 16 "Arturo M. Bas", del pago del impuesto establecido por el Artículo 1339 de la Ordenanza Fiscal N°405 (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), para la realización del Campeonato de Truco que se llevará a cabo en las instalaciones del Establecimiento, el 12 de Diciembre del presente año.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1045 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a la Cooperadora de la Escuela N° 16 "Arturo M. Bas", del pago del impuesto establecido por el Artículo 1339 de la Ordenanza Fiscal N°405 (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), para la realización del Campeonato de Truco que se llevará a cabo en las instalaciones del Establecimiento, el 12 de Diciembre del presente año.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1318 /92.

Def

UMAR E. TERRERA
Secretario Municipal
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Director
Departamento
Municipalidad Ushuaia